Complemento al Contrato
No. MP-1110-2026

El Suscrito ***ORDENADOR DE GASTO,*** **JOHN ALEXANDER ORTIZ MORALES SECRETARIO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.827.364 expedida en Palmira (Valle del Cauca) en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACION DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMIRA Sigla : CORFEPALMIRA** con Nit : 900280474-2, constituida mediante documento privado del 30 de marzo de 2009 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2009, con el No. 4975 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMIRA, Sigla CORFEPALMIRA. Representada Legalmente por ANDRES FELIPE GONZALEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.644.737 con domicilio en la CR 24 NRO. 19- 00 COLISEO DE FERIAS ALVARO DOMINGUEZ V Barrio : RECREO Municipio : Palmira, Valle del Cauca Correo electrónico : contabilidad@corfepalmira.gov.co Teléfono: 2759000 celular 3154834630, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, art. 2 de la Ley 80 de 1993, establecen que procederá la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos* (…)".

2) Que, la CORPORACION DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMIRA Sigla : CORFEPALMIRA cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en los documentos precontractuales, análisis de sector y estudios previos.

3) Que igualmente se realizó la verificación de la idoneidad y experiencia suficiente de la CORPORACION DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMIRA Sigla : CORFEPALMIRA la cual se acredito con los contratos ejecutados por dicha entidad, la cual se certifica en el documento de idoneidad suscrito por la Secretaria de Cultura.

4) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución se justificó la contratación directa con la CORPORACION DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMIRA Sigla : CORFEPALMIRA, donde se indica en debida forma la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones, y el lugar de consulta de los documentos previos.

5) Que en virtud de lo anterior se acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —**Objeto**: El objeto del presente CONTRATO es: IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y FORTALECER DURANTE LA VIGENCIA 2026 UNA AGENDA CULTURAL DIVERSA, INCLUSIVA Y DESCENTRALIZADA, QUE AMPLÍE LA COBERTURA TERRITORIAL, FOMENTE LA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GARANTICE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. Todo de conformidad con los estudios previos, Análisis de sector, la propuesta presentada por el contratista, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: **ALCANCE DEL OBJETO:**
El objeto común del contrato que buscarán alcanzar el contratista y el municipio de Palmira a través de las actividades u obligaciones específicas del mismo, se desarrollarán con base en el cubrimiento de los siguientes criterios:

Objetivos Específicos

- **Constituir un fondo de recursos financieros** destinados a la circulación artística y cultural en el municipio de Palmira, articulado con procesos de cualificación técnica y logística de eventos locales, mediante la conformación de un comité operativo que garantice la transparencia, idoneidad y adecuada destinación de los recursos.

- **Desarrollar una programación continua de mínimo doscientos setenta (270) actividades y/o presentaciones artísticas gratuitas**, con una duración de ejecución de once (11) meses, a través de la implementación del banco de propuestas y demás acciones inherentes a la Agenda Cultural de la Secretaría de Cultura.

- **Apoyar el diseño, consolidación y difusión de una agenda cultural** que refleje la diversidad territorial, poblacional y de lenguajes artísticos del municipio de Palmira, promoviendo el acceso equitativo de la ciudadanía a la oferta cultural.

Para el desarrollo del proyecto **"Fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio de Palmira"**, se implementará la siguiente propuesta técnica, estructurada en **cuatro (4) componentes estratégicos**:

Componente 1: Fortalecimiento técnico y logístico de eventos

- **Constitución de un fondo de recursos** por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 983.734.666,00)**, destinado exclusivamente al fortalecimiento de la circulación artística y cultural en el municipio de Palmira, promovido a través de los gestores culturales y orientado a mejorar las condiciones técnicas y logísticas de los eventos programados.

- **Conformación de un comité operativo interinstitucional**, integrado por las partes del contrato, encargado de definir los criterios de asignación y priorización de los recursos, garantizando principios de transparencia, equidad, pertinencia y eficiencia en su ejecución.

Componente 2: Concertación participativa de la Agenda Cultural

- **Articulación de los eventos priorizados por la Secretaría de Cultura** con la Agenda Cultural y Artística del municipio, fortaleciendo su apropiación, desarrollo y circulación en los distintos territorios.

- Se analizarán indicadores obtenidos durante la ejecución de las actividades de la agenda cultural.

Componente 3: Fortalecimiento integral de eventos

- **Acompañamiento técnico** a organizaciones, colectivos y personas responsables de los eventos, orientado al fortalecimiento de sus capacidades en gestión cultural, creación artística y producción técnica.

- **Garantía de condiciones técnicas y logísticas adecuadas** para el desarrollo óptimo de las actividades culturales, mediante la selección y contratación de proveedores asegurando el cumplimiento de estándares de calidad.

Componente 4: Comunicación estratégica de la Agenda Cultural

- **Diseño, construcción y posicionamiento de una marca diferencial** para la agenda cultural del municipio, que resalte su identidad, diversidad y valor cultural.

- **Difusión y pauta de piezas promocionales** en diferentes plataformas y redes sociales, incluyendo la elaboración y entrega de material BTL, con el objetivo de convocar y garantizar una amplia participación ciudadana en los eventos culturales y presentaciones artísticas.

- **Implementación de un apoyo para el cubrimiento periodístico**, orientado a visibilizar las actividades, sus impactos culturales y sociales, y a promover el acceso y la participación ciudadana.

Programación

- **Ejecución de mínimo doscientos setenta (270) actividades culturales** durante once (11) meses.

- **Elaboración de una parrilla mensual de programación**, que consolide la oferta cultural del municipio, integrando las iniciativas vinculadas a través del banco de iniciativas y aquellas inherentes a la misionalidad de la Secretaría de Cultura.

- **Cobertura en un 70% de total de comunas del municipio.**

- Combinación de eventos de tradición (fiestas, festivales) con procesos de creación y circulación artística y cultural, con la inclusión de diversos lenguajes: música, danza, teatro, artes visuales, literatura, cultura popular, patrimonio, etc.

- Articulación de actividades culturales y artísticas que integran procesos de creación, formación, circulación y apropiación social de la cultura, incorporando diversas áreas como Artes plásticas y visuales, Literatura, Danza, Música, Teatro, Títeres, Audiovisuales, Lectura, escritura y oralidad, Patrimonio bibliográfico y documental, Actos festivos y lúdicos, Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, Medicina tradicional, Patrimonio cultural inmaterial asociado a los espacios culturales, Conocimientos asociados a cocinas y bebidas tradicionales, Artes populares, Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, Gestión cultural, Emprendimiento cultural, Turismo cultural

- Coberturas con enfoque poblacional, territorial y de género, dirigidas a primera infancia, infancia, jóvenes, adultos, adulto mayor, grupos étnicos, género, población con discapacidad, LGTBIQ+ y población víctima del conflicto armado.

CLÁUSULA SEGUNDA.— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista debe cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas que se describen a continuación, en atención al estudio previo, invitación púbica l y la propuesta presentada por el Contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato:

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
1. Honorarios Artistas y Agentes Culturales	1.1 Pago de honorarios a artistas y agentes culturales por presentaciones, acorde a su categoría, vigencia y trayectoria	$ 983.734.666,00
2. Producción Técnica y Logística de Eventos	2.1 Contratación de proveedores de sonido, tarimas, iluminación, backline, refrigerios, tramite y permisos, transporte, seguridad, suministros imprevistos y otros gastos relacionados con la ejecución de actividades artísticas y culturales.	$ 285.600.000,00
	TOTAL	$ 1.269.334.666,00

CLÁUSULA TERCERA. —Obligaciones de las partes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el CONTRATO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, El contratista se encuentra obligado a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del Contrato.
2. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del Contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
3. El contratista deberá suscribir el acta de liquidación del Contrato (en caso de que aplique).
4. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el desembolso.
5. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
6. El contratista deberá reportar al supervisor del Contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el desembolso derivado de la ejecución del presente Contrato.
7. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del Contrato.
8. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

9. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Palmira – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta dEl contratista. El contratista se responsabiliza de la ejecución del Contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final.
11. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el Contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

3.1.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Implementar y ejecutar integralmente la Agenda Cultural del Municipio de Palmira, conforme al componente técnico, alcance del objeto contractual y estudios previos, garantizando el cumplimiento de los productos, actividades y resultados previstos.
2. Garantizar la ejecución y desarrollo del Plan de Medios y la estrategia de comunicación de la Agenda Cultural, asegurando la difusión oportuna, masiva y el uso adecuado del manual de imagen institucional de la Alcaldía de Palmira y la Secretaría de Cultura en todas las actividades y productos.
3. Gestionar y administrar los recursos asignados al contrato, incluyendo la entrega de estímulos culturales y pagos a artistas, creadores, gestores y proveedores, previa autorización de la Secretaría de Cultura, garantizando control presupuestal, trazabilidad y oportunidad en los desembolsos.
4. Ejercer control financiero permanente, generando reportes y alertas preventivas al supervisor del contrato, con el fin de no superar el valor total contratado.
5. Brindar acompañamiento técnico y estratégico a los beneficiarios de la Agenda Cultural, promoviendo buenas prácticas, eficiencia en el uso de los recursos y generación de valor público en los procesos artísticos y culturales.
6. Recopilar información estadística e indicadores de ejecución, incluyendo cobertura territorial, poblacional y artística, que permitan evaluar resultados, medir impactos y orientar la programación cultural del municipio.
7. Gestionar los permisos, autorizaciones y requisitos normativos necesarios para el desarrollo de las actividades culturales, asumiendo los costos que se generen conforme a la normativa vigente, cuando sea requerido.
8. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios, honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales, fiscales y legales a que haya lugar.
9. Atender las solicitudes del supervisor del contrato y participar en las reuniones de seguimiento, proponiendo soluciones oportunas para la correcta ejecución contractual.

10. Presentar informes técnicos, financieros y administrativos, junto con los soportes gráficos y documentales requeridos, en los términos, periodicidad y contenidos definidos por el supervisor del contrato.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, incluyendo su ampliación durante el proceso de liquidación, cuando sea requerido.
12. Realizar el cierre técnico, financiero y administrativo del contrato y suscribir el acta de liquidación, conforme a la normatividad aplicable.

3.2. EL MUNICIPIO se obliga a: **1)**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **23)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del Almacenista, supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA. — **Valor del CONTRATO y forma de pago:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONTRATO, el cual tiene un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.269.334.666,00)** incluido IVA y todas las tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización.

Forma de pago

El valor del contrato será desembolsado por la Alcaldía de Palmira al contratista de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso por valor de CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($41.028.802,00), previa presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades, actas de reunión y planes de trabajo con cada uno de los gestores beneficiarios del Banco de Iniciativas de la Secretaría de Cultura; previo visto bueno del supervisor y una vez cumplido a la fecha con la presentación de la cuenta cobro, dejando constancia en cada acta, de los informes de avance recibidos por cada proyecto que dieron viabilidad al respectivo Desembolso.
2. Los demás desembolsos se realizarán a través de actas parciales de acuerdo al PAC aprobado por la Secretaría de Hacienda y a la necesidad de ejecución de la Agenda Cultural 2026, previo visto bueno del supervisor y una vez cumplido a la fecha con la presentación de la cuenta cobro, dejando constancia en cada acta, de los informes de avance recibidos por cada actividad del proyecto que dieron viabilidad al respectivo Desembolso.

Esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto del Contrato por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de Desembolso diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de desembolso distinta.

Para los desembolsos, El contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del Contrato objeto de desembolso.
- La persona Jurídica con copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del Contrato.

En todo caso, el desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DEDUCCIÓN	PORCENTAJE	NORMA
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL VALLE	2% del valor del contrato	Ordenanza 474 de diciembre de 2017, desde el articulo 313 al 316.
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1% del valor del contrato	Ordenanza 474 de diciembre de 2017, desde el articulo 300 al 303.
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1% del valor del contrato	Acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2022.
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2% del valor del contrato	Acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2022.
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% del valor del contrato	Acuerdo Municipal 048 de 2022 y Acuerdo Municipal 058 de 2022
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2% del valor del contrato	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Departamental 543 agosto de 2020

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto del pago. La persona Jurídica con copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan

en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Adicional a lo anterior el contratista deberá tener en cuenta la carga impositiva de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas.

CLÁUSULA QUINTA. — **Vigencia y plazo de ejecución del CONTRATO**: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del inicio en la plataforma secopii, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. — **Relación laboral**: El presente CONTRATO no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. — **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor EL CONTRATISTA con cargo al presente CONTRATO se atenderán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 763** del 13/01/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

Fecha de Expedición: 13/01/2026

NÚMERO: 763

Dependencia: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Vencimiento: 90 días

Certifico disponibilidad por valor de: $ **1.269.334.666,00**

(MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS)

Solicitud Nro: 897

Objeto: IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y FORTALECER DURANTE LA VIGENCIA 2026 UNA AGENDA CULTURAL DIVERSA, INCLUSIVA Y DESCENTRALIZADA, QUE AMPLÍE LA COBERTURA TERRITORIAL, FOMENTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GARANTICE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3301053	1158-SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	226-SGP - PROPÓSITO GENERAL ARTE Y CULTURA	1.200.000.000,00

Proyecto: 2600006-FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

BPIN: 202600000001600

COD ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE INSUMO	VALOR
1	Desarrollar una agenda cultural que incentive la diversidad de expresiones artísticas	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.200.000.000,00

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD , SOCIALES Y PERSONALES	3301053	1158-SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	101-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	834.666,00

Proyecto: 2600006-FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

BPIN: 202600000001600

COD ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE INSUMO	VALOR
1	Desarrollar una agenda cultural que incentive la diversidad de expresiones artísticas	Servicios para la comunidad, sociales y personales	834.666,00

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	3301053	1158-SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	226-SGP - PROPÓSITO GENERAL ARTE Y CULTURA	68.700.000,00

Proyecto: 2600006-FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

BPIN: 202600000001600

COD ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE INSUMO	VALOR
1	Desarrollar una agenda cultural que incentive la diversidad de expresiones artísticas	Mano de obra calificada	68.700.000,00

TOTAL ACTIVIDADES POR CCPET	
2.3.2.02.02.008	68.700.000,00
2.3.2.02.02.009	1.200.634.668,00

CLÁUSULA OCTAVA.—**Garantías**: EL CONTRATISTA se obliga, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. Y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. Con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. — **OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del Contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONTRATO estará a cargo del Juan Pablo Alzate Giraldo – Profesional Universitario G2 de la Secretaria de Cultura, o por quien el ordenador del gasto delegue. El Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato. 3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas. 4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar. 5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. 6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. 9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato. 10. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio previa aprobación de garantías (cuando aplique), emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato. 11. Informar al contratista el cronograma y procedimiento de ingreso de bienes al Almacén y pactar las fechas de entrega en cumplimiento del mismo. 12. Realizar los trámites necesarios para el ingreso al Sistema de los bienes objeto de suministro, en caso de aplicar. (Ajustar conforme lo descrito en el estudio previo y/o pliego de condiciones)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:**
Es el encargado de verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, contractuales y la adecuada ejecución del objeto y de las actividades establecidas. El Comité Técnico-Operativo estará integrado por el Secretario de Cultura o su delegado y dos funcionarios de la Secretaría de Cultura; por parte del contratista estará conformado por el Gerente y/o representante legal del contratista o su delegado y el coordinador de la ejecución del contrato.

Se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, o cuando el desarrollo del objeto del contrato así lo amerite para tomar decisiones estructurales relacionadas con el cumplimiento de lo convenido de carácter administrativo y operativo que estén relacionadas con el objeto del mismo.

PARÁGRAFO. Este Comité Técnico de Seguimiento podrá contar con invitados, con voz, pero sin voto, en los casos en que las partes lo consideren necesario.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:

1. Reunirse una vez al mes, de manera ordinaria y/o extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes, o cuando el desarrollo del objeto del Contrato así lo amerite. De cada reunión del Comité Técnico de Seguimiento se levantará un acta, que servirá de constancia de la celebración de la reunión y de las decisiones que en ella tomen sus miembros.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidas en el Contrato y expedir y aprobar la correspondiente certificación de cumplimiento con la que se procederá a cerrar y liquidar el Contrato.
3. Tomar medidas correctivas o de mejoramiento para la adecuada ejecución del Contrato.
4. Revisar el avance sobre la ejecución de las actividades que se desarrollan en virtud del Contrato.
5. Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes, que se presenten en la ejecución del Contrato.
6. Revisar los ajustes que se deriven en la ejecución del Contrato.
7. Revisar y aprobar los planes de trabajo de cada una de las actividades establecidas y el avance de las mismas.
8. Garantizar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades del Contrato.
9. Acordar la pertinencia y oportunidad de realizar menciones referentes al objeto del proyecto en publicaciones y medios de comunicación, las cuales deben contar con el visto bueno de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Palmira – secretaria de Cultura. El Comité Técnico de Seguimiento acordará cuáles personas están autorizados para hacer cualquier declaración pública.
10. Evaluar periódicamente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del Contrato y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo convenido.
11. Sugerir al supervisor del Contrato por parte de la personería, cualquier modificación al mismo.
12. Establecer las directrices de carácter técnico para la ejecución del Contrato que deberán observar las partes.
13. Revisar la entrega de resultados o metodologías derivados del Contrato y en relación con la contrapartida.

Nota 1: En ninguna circunstancia, el Comité tendrá facultades para modificar el Contrato, toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las partes.
Nota 2: Se dejará constancia de la conformación del Comité Técnico por medio de acta de reunión.
Nota 3: La secretaría técnica del Comité Técnico de Seguimiento estará a cargo del asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - **Multas y Penal Pecuniaria**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA**,** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso EL CONTRATISTA y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA**,** Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONTRATO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA —Suspensión temporal del CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. — Cesión: El CONTRATISTA**,** no podrá ceder el presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. —**Subcontratación**: EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente CONTRATO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subCONTRATO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. — **Liquidación del CONTRATO**: El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del CONTRATO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONTRATO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONTRATO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. — Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del CONTRATO en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONTRATO persona diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Cláusula de Indemnidad EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.—**Inhabilidades e incompatibilidades**: El CONTRATISTA, con la suscripción de éste CONTRATO afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONTRATO: Los CONTRATOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ----Confidencialidad: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ---Propiedad intelectual: El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ——Documentos del CONTRATO: Forman parte integral de éste CONTRATO a) Análisis del sector y Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) Oferta y documentos aportados por el Contratista; d) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE; e) certificado del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de Parafiscales y seguridad social; f) certificado Compromiso Presupuestal, g) Aprobación de Pólizas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en Palmira Valle a través de la plataforma SECOPII